

Jueves, 24 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

ANUNCIO. Convenio de Encomienda de Gestión entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Alcántara.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de encomienda de gestión entre el Consorcio Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres- MásMedio y el Ayuntamiento de Alcántara de las actualizaciones de los proyectos técnicos para la construcción de las nuevas captaciones de abastecimiento de agua para consumo humano del municipio, de asistencia en la tramitación del expediente de contratación y licitación de las obras y de la coordinación de seguridad y salud y dirección de las mismas, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2024.

Cáceres, 9 de abril de 2025

Elisa Flores Cajade

JEFA DE UNIDAD ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO



Jueves, 24 de abril de 2025

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO



Excmo. Ayuntamiento de
Alcántara

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES- MÁSMEDIO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA (CÁCERES) DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS CAPTACIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DEL MUNICIPIO, DE ASISTENCIA EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN DE LAS OBRAS Y DE LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE LAS MISMAS

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales “Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres - MásMedio”, en adelante Consorcio “MásMedio”, nombrado para este cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.1 de los Estatutos del Consorcio (cuyo texto vigente fue publicado en el BOP nº 0167, de 29 de agosto de 2024) y en tanto ostenta además la condición de Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, siendo elegido como tal en sesión extraordinaria constitutiva del Pleno de la institución provincial celebrada el día 1 de julio de 2023 (B.O.P. N.º 126, del 5 de julio de 2023), con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 11.2.f) de los Estatutos del Consorcio “MásMedio”; estando asistido en este acto por D.ª Elisa Flores Cajade, Jefa de Unidad Económico-Administrativa del Consorcio “MásMedio”, conforme a lo previsto en el artículo 3.2.1.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en atención a las funciones de fe pública atribuidas a dicho puesto .

Y DE OTRA PARTE, D.ª Mónica Grados Caro, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Alcántara, en adelante Ayuntamiento, elegida en sesión extraordinaria constitutiva del Pleno Corporativo celebrada el día 17 de junio de 2023 y en ejercicio de las competencias atribuidas a esa Administración en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); habiéndole habilitado el Pleno Corporativo en virtud de acuerdo adoptado en su sesión de fecha 21 de octubre de 2024 para la firma de este Convenio de encomienda de gestión; siendo asistida en este acto por D.ª María del Carmen Arroyo Esteban, Secretaria-Interventora Acctal. del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 3.2.1.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Interviniendo en el ejercicio de las atribuciones que les están legalmente conferidas y reconociéndose recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse y formalizar el presente Convenio, a tal efecto

EXPONEN:

Primero.- La Constitución Española establece en su artículo 45.2 que los poderes públicos han de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

~ 1 ~

Jueves, 24 de abril de 2025

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO



Excmo. Ayuntamiento de
Alcántara

Por su parte, el artículo 7.8 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, dispone que los poderes públicos “*velarán por un uso racional del agua y por su distribución solidaria entre los ciudadanos que la precisen, de acuerdo con el marco constitucional de competencias y las prioridades que señale la ley, sin menoscabo de la calidad de vida de los extremeños, del desarrollo económico de Extremadura confirmado mediante estudios que garanticen las demandas actuales y futuras de todos los usos y aprovechamientos, y sin perjuicio de las compensaciones a que haya lugar.*”

Segundo.- El Ayuntamiento ostenta competencias sobre, entre otras materias, la de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, y ello en virtud de lo establecido en el art. 25.2.c) de la LRBRL, calificándose además el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y depuración de aguas como servicio esencial por parte del artículo 86.2 de mencionada LRBRL, siendo de prestación obligatoria por parte de todos los municipios, cualquiera que sea su número de habitantes.

Por su parte, el artículo 15.1.b).6º la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura señala que los municipios podrán ejercer competencias propias en materia de “*ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano. Esta materia incluye el abastecimiento de agua en alta o aducción, abastecimiento de agua en baja, saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población, depuración de las aguas residuales urbanas y su reutilización, en su caso, en los términos de la legislación básica.*”

Además, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Agua, en su artículo 128, bajo el epígrafe “*sobre coordinación de competencias concurrentes*”, dispone “*1. La Administración General del Estado, las Confederaciones Hidrográficas, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales tienen los deberes de recíproca coordinación de sus competencias concurrentes sobre el medio hídrico con incidencia en el modelo de ordenación territorial, en la disponibilidad, calidad y protección de aguas y, en general, del dominio público hidráulico, así como los deberes de información y colaboración mutua en relación con las iniciativas o proyectos que promuevan.*”. Añadiendo en el apartado 2 que: “*La coordinación y cooperación a la que se refiere el apartado anterior se efectuará a través de los procedimientos establecidos en la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (actuales Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre), así como de los específicos que se hayan previsto en los convenios celebrados entre las Administraciones afectadas*”.

Tercero.- La Diputación de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada y racional solución a la organización de servicios de carácter medioambiental, se constituyeron, el día 27 de julio de 2020, en un Consorcio bajo la denominación Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales “Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres MásMedio”, al cual se encuentra adherido el Ayuntamiento de Alcántara. Este último, además, tiene suscrito con el Consorcio MásMedio un “Convenio de encomienda de gestión

~ 2 ~

Jueves, 24 de abril de 2025

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO



Excmo. Ayuntamiento de
Alcántara

del servicio del ciclo completo del agua (abastecimiento en “alta” o aducción y abastecimiento en baja) para la prestación de los servicios municipales, la gestión del servicio del ciclo completo del agua y actividades conexas “(publicado en el BOP de Cáceres nº 135, de 15 de julio del 2022).

El Consorcio “MásMedio” es una organización dotada de personalidad jurídica propia, creada al amparo del artículo 57 de la LRRL y los artículos 118 y siguientes de la Ley 40/2015, 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), y que se regula, además de por estas disposiciones, por sus Estatutos, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP nº 0167, de 29 de agosto de 2024.

El Consorcio “MásMedio”, desde el punto de vista funcional e instrumental, se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las administraciones consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada la organización de servicios encaminados a la consecución de la finalidad señalada, estableciendo el artículo 3 de sus Estatutos que en este contexto se consideran de especial interés, entre otras, aquellas actividades relacionadas con el ciclo integral del agua, captación, potabilización, distribución y depuración.

Cuarto. - El municipio de Alcántara se abastece desde los embalses Alcántara I y Alcántara II. Actualmente, el abastecimiento se realiza desde el embalse de Alcántara II, captación propiedad de Iberdrola Generación S.A.U., estando en desuso las instalaciones existentes en el embalse de Alcántara I.

Con la finalidad de regularizar la concesión de agua otorgada por la Confederación Hidrográfica del Tajo, se pretende ejecutar una captación en terrenos de propiedad municipal, independiente de la de Iberdrola Generación S.A.U. en el embalse Alcántara II.

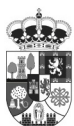
Como sistema secundario de abastecimiento de agua para la localidad, se quieren ejecutar también las actuaciones correspondientes para retomar la captación desde el embalse Alcántara I, mediante la ejecución de nuevas tomas (flotante + pozo de sondeo) y conducción a la ETAP.

Para alcanzar este objetivo, entre los años 2017 y 2018 el Ayuntamiento encargó la redacción de sendos proyectos para la valoración de los trabajos. Estos proyectos han de ser actualizados en lo que a precios se refiere, así como es preciso proceder a la inclusión de las nuevas necesidades que se detecten como consecuencia de revisiones técnicas y/o legales.

El Ayuntamiento cuenta con los fondos económicos necesarios para acometer estas obras, si bien carece de medios personales cualificados, principalmente de perfil técnico, para llevar a cabo la actualización de los proyectos de las nuevas captaciones y conducciones hasta la nueva ETAP de Alcántara. Asimismo, la tramitación de los expedientes de contratación, tanto del servicio de actualización de los proyectos técnicos, como de las obras, puede dificultar la gestión ordinaria del Consistorio, al contar este con escasos medios materiales y personales, requiriendo además la gestión de tales expedientes de la intervención de técnicos cualificados. Igualmente, se precisan tales perfiles para la dirección de la ejecución de las obras y la coordinación de la seguridad y salud.

~ 3 ~

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 9319

Jueves, 24 de abril de 2025

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO



Excmo. Ayuntamiento de
Alcántara

En base a lo anterior, se estima conveniente y oportuno el apoyo de asistencia técnica a realizar por parte del Consorcio MásMedio en estos procedimientos en virtud:

- Del artículo 57 de la LRBRL, el cual contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes en los siguientes términos: *"La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban."*
- Del artículo 11 de la LRJSP, el cual prevé la posibilidad de suscribir encomiendas de gestión para la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

A mayor abundamiento, y sin menoscabo de las competencias que a cada Administración corresponden, es deber de todas las administraciones públicas la colaboración y el auxilio recíproco, lo que obliga a actuaciones coordinadas que, además de aplicar los principios de solidaridad y cooperación interadministrativa, supongan la máxima rentabilidad social y económica de los recursos públicos a emplear.

Quinto.- El Pleno del Ayuntamiento de Alcántara, en su sesión celebrada el día 21 de octubre de 2024, ha acordado encomendar al Consorcio "MásMedio" la gestión de la actualización de los proyectos técnicos para la construcción de las nuevas captaciones de abastecimiento de agua para consumo humano del municipio, de la asistencia en la tramitación del expediente de contratación y licitación de las obras y de la coordinación de seguridad y salud y dirección de las obras.

Por su parte, el Consejo de Administración del Consorcio "MásMedio", en su sesión celebrada el día 29 de octubre de 2024, ha acordado aceptar la encomienda de gestión mencionada y aprobar la formalización de este Convenio de encomienda de gestión.

En base a los antecedentes y normativa expuesta, el Ayuntamiento de Alcántara y el Consorcio MásMedio acuerdan formalizar el presente Convenio de encomienda de gestión con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto formalizar la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Alcántara al Consorcio "MásMedio" de la realización de las actividades de carácter material o técnico que se relacionan en la cláusula segunda, teniendo presente que, a tenor del apartado 2 del mencionado artículo 11 de la LRJSP: *"La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la*

~ 4 ~

Jueves, 24 de abril de 2025

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO



Excmo. Ayuntamiento de
Alcántara

competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.”

SEGUNDA. – Alcance de la encomienda: actividades a realizar por el Consorcio “MásMedio”.

La encomienda de gestión abarcará las siguientes actuaciones a realizar por el Consorcio “MásMedio” con sus medios técnicos y humanos o, cuando proceda, mediante un tercero:

- a) La actualización previa de los proyectos de obra para las nuevas captaciones de agua desde los embalses de Alcántara I y Alcántara II.
- b) La asistencia técnica y jurídica en la tramitación del correspondiente expediente de contratación y licitación de las obras hidráulicas sobre las que versa el presente convenio, que incluirá la realización de las siguientes actuaciones:
 - b).1.- Estudio y elaboración, en su caso, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y restantes documentos del expediente.
 - b).2.- Intervención del personal al servicio del Consorcio MásMedio como miembro, cuando así lo determine el órgano de contratación, en las sesiones de la Mesa de Contratación y/o para asistencia como asesor técnico, cuando dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación.
 - b).3.- Emisión de informes técnicos de valoración de ofertas o documentación técnica.
 - b).4.- Apoyo y asesoramiento en las obligaciones legales relativas a la licitación electrónica.
 - b).5.-Asesoramiento jurídico y/o técnico en cuestiones en las que la complejidad técnico-jurídica así lo demande.
- c) La coordinación de seguridad y salud y la dirección de las obras.
- d) La asistencia técnica y jurídica en la solicitud y obtención de los informes sectoriales que resulten preceptivos, así como de las licencias, autorizaciones, concesiones y/o permisos que fueran necesarios para la construcción y puesta en marcha de las infraestructuras hidráulicas objeto del presente Convenio.
- e) La supervisión técnica y el asesoramiento al Ayuntamiento en todos los aspectos relacionados con la ejecución de las obras.
- f) La asistencia técnica y jurídica en la resolución de los recursos administrativos que, en su caso, se interpongan, en el seno de los anteriores procedimientos.

Jueves, 24 de abril de 2025

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO



Excmo. Ayuntamiento de
Alcántara

TERCERA. - Obligaciones económicas del Consorcio “MásMedio”.

El coste de la actualización de proyectos y de la coordinación de seguridad y salud y dirección de obras y se ha estimado en 65.179,49€, calculado en base a un 6% del importe de los proyectos actuales. El importe de ambas actuaciones (actualización de los proyectos técnicos y la coordinación de seguridad y salud y dirección de las obras) será asumido por el Consorcio MásMedio y podrá ser actualizado según los resultados de la actualización propia de los proyectos constructivos Alcántara I y Alcántara II.

| AÑO | IMPORTE ANUALIDAD | IMPORTE ACUMULADO | APORTACIÓN MÁSMEDIO | APORTACIÓN ALCÁNTARA |
|------|-------------------|-------------------|---------------------|----------------------|
| 2025 | 405.000,00 € | 405.000,00 € | 30.000,00 € | 375.000,00 € |
| 2026 | 681.324,80 € | 1.086.324,80 € | 35.179,49 € | 646.145,31 € |
| | 1.086.324,80 € | | 65.179,49 € | 1.021.145,31 € |

Para afrontar el coste de tales actuaciones, el Consorcio “MásMedio” habilitará el crédito adecuado y suficiente en la/s aplicación/es presupuestaria/s del ejercicio correspondiente, quien asumirá las variaciones de precios por las contrataciones de asistencias técnicas a la dirección de obra, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

a) Obligaciones económicas:

a).1.- El Ayuntamiento se obliga a financiar el coste de ejecución de las obras para las nuevas captaciones de agua desde los embalses Alcántara I y Alcántara II, debiendo habilitar crédito adecuado y suficiente para tal fin en el Presupuesto Municipal, importe que se estima en 1.021.145,31 euros, sin perjuicio del importe que resulte de la liquidación final.

El importe final de ejecución la obra estará sujeto a variaciones derivadas de la actualización de los proyectos de construcción, de incidencias por baja de adjudicación, de modificaciones en el precio y/o de cualquier tipo de eventualidades; siendo en cualquier caso asumido por el Ayuntamiento.

b) Obligaciones relacionadas con el expediente de contratación:

b).1.- El Ayuntamiento actuará en todo momento como Administración contratante, correspondiendo al órgano que, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, haya de ejercer como órgano de contratación, todas las facultades, prerrogativas y obligaciones que la normativa le atribuye, debiendo emitir y suscribir cuantas resoluciones, acuerdos y/o actos administrativos resulten procedentes.

~ 6 ~

Jueves, 24 de abril de 2025

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO



Excmo. Ayuntamiento de
Alcántara

b).2.- Así mismo, quienes tengan atribuidas en dicho Consistorio las funciones de fe pública, asesoramiento legal preceptivo, así como de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, contabilidad y tesorería deberán ejercer las mismas en relación con todo el proceso de contratación, ejecución y recepción de las obras; todo ello sin perjuicio de la asistencia y apoyo técnico-jurídico del Consorcio MásMedio.

b).2.- El Ayuntamiento responderá jurídicamente de los actos realizados ante el contratista y terceros.

c) **Obligaciones relacionadas con la disponibilidad de los terrenos y con la recepción y conservación de las obras:**

c).1.- La encomienda de gestión en ningún caso afectará a la titularidad de las infraestructuras hidráulicas que se ejecuten, que seguirá recayendo en el Ayuntamiento, de modo que, una vez finalizadas la ejecución de las obras y recepcionadas por aquel, la responsabilidad de su conservación para el uso ciudadano general corresponde “ex lege” al Consistorio.

c).2.- Asimismo, corresponderá al Ayuntamiento poner a disposición de quien resulte adjudicatario del contrato de obras y del personal al servicio de este los terrenos necesarios y aptos para llevar a cabo las actuaciones objeto del presente Convenio.

En caso de que se requiera expropiar terrenos, las expropiaciones serán realizadas por el Ayuntamiento, que asumirá la condición de beneficiario por causa de utilidad pública, toda vez que la obra para la que los terrenos se precisan es un medio instrumental para el ejercicio de las competencias de abastecimiento que le atribuye la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Por tanto, deberá destinar la totalidad de los terrenos expropiados exclusivamente a las obras mencionadas en el proyecto de ejecución.

c).3.- El Ayuntamiento recepcionará las infraestructuras ejecutadas al amparo del contrato administrativo de obras y deberá inscribirlas en el Registro de la Propiedad.

c).4.- En calidad de Administración contratante, el Ayuntamiento ejercerá ante el contratista las actuaciones y reclamaciones pertinentes si en el curso del periodo de garantía surgieran o se manifestaran vicios ocultos de los que debiera responder el contratista.

QUINTA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los expedientes y las actuaciones encomendadas al Consorcio “MásMedio” en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio. Dicha Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

~ 7 ~

Jueves, 24 de abril de 2025

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO



Excmo. Ayuntamiento de
Alcántara

| Miembros: | En representación del: |
|---|---------------------------|
| Alcalde/sa del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue | Ayuntamiento de Alcántara |
| Arquitecto/a Técnico/a municipal o empleado/a público/a en quien delegue | Ayuntamiento de Alcántara |
| Secretario/a del Ayuntamiento o empleado/a público/a en quien delegue | Ayuntamiento de Alcántara |
| Gerente del Consorcio MásMedio o persona en quien delegue | Consorcio MásMedio |
| Técnico/a al servicio del Consorcio MásMedio | Consorcio MásMedio |
| Jefe/a de Unidad Económico-Administrativa del Consorcio MásMedio o empleado/ público/a en quien delegue | Consorcio MásMedio |

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del Convenio y, a petición de cualquiera de las dos Administraciones, la Comisión se reunirá siempre que lo requiera la buena marcha de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El quorum necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría simple de sus miembros y siempre y cuando asista al menos un miembro en representación de cada Administración suscribiente, adoptándose sus acuerdos por mayoría simple de votos.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente Convenio y, en lo no previsto en el mismo, ajustará su funcionamiento al régimen de los órganos colegiados regulado en los artículos 15 a 18 de la LRJSP.

SEXTA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes firmantes durante su vigencia, debiendo formalizarse mediante la suscripción del correspondiente Convenio de modificación, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del texto inicial.

SÉPTIMA.- Plazo de vigencia del Convenio.

El presente Convenio se perfeccionará una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

~ 8 ~

Jueves, 24 de abril de 2025

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO



Excmo. Ayuntamiento de
Alcántara

Tendrá una duración inicial de DOS (2) AÑOS, sin perjuicio de su extinción con anterioridad por alguna de las causas previstas en la cláusula octava de este Convenio.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo inicial de dos (2) años, las partes firmantes del Convenio podrán, de mutuo acuerdo, prorrogar su vigencia por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales.

OCTAVA. - Causas de extinción.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LRJSP, el presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna causa de resolución de las previstas en la presente cláusula.

2.- Son causas de resolución del Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El transcurso del plazo de la última prórroga.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un (1) mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes conllevará la indemnización de los perjuicios causados que, en su caso, proceda según lo previsto en el régimen jurídico que le es aplicable, formado por las cláusulas del propio Convenio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la LRJSP, la LRBRL y demás disposiciones concordantes en la materia. No pudiendo el Consorcio “MásMedio” mediante el presente instrumento convencional renunciar de futuro a las indemnizaciones que pudieran corresponderle por incumplimiento de las obligaciones por parte del Ayuntamiento ni renunciar al ejercicio de acciones judiciales para su cobro, por cuanto el derecho de indemnización que pudiera derivarse de un incumplimiento sería un derecho de la hacienda pública indisponible e irrenunciable por ese Organismo por vía de Convenio de acuerdo con los artículos 5 a 8 y concordantes de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

3.- En el caso de producirse la extinción anticipada del presente Convenio, la Comisión Mixta de Segu-

~ 9 ~

Jueves, 24 de abril de 2025

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO



Excmo. Ayuntamiento de
Alcántara

miento será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso.

4.- En materia de extinción, se estará a lo dispuesto en el apartado 1 del citado artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

NOVENA.- Naturaleza jurídica y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio, a lo dispuesto en la LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión Mixta de Seguimiento, será la Jurisdicción Contencioso Administrativa la competente resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio.

DÉCIMA. - Protección de datos de carácter personal.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Consorcio MásMedio actuará como Encargado de Tratamiento de Datos de Carácter Personal con arreglo a lo que dispone el Acuerdo de Encargo de Tratamiento que se adjunta al presente convenio.

El Consorcio MásMedio va a tratar datos personales por cuenta del Ayuntamiento, por lo que estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos Personales en los términos que figuran en el Anexo II del presente documento.

Y para que conste a los efectos oportuno, y en prueba de su total conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente Convenio a fecha de la firma electrónica.

El Presidente del Consorcio Medioambiente y
Aguas Provincia de Cáceres – MásMedio
Fdo.: D. Miguel Ángel Morales Sánchez

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento
de Alcántara,
Fdo.: D.ª Mónica Grados Caro

Ante mí, la Jefa de Unidad Económico-Administrativa del Consorcio MásMedio,
Fdo.: D.ª Elisa Flores Cajade

Ante mí, la Secretaria-Inteventora Acctal. del
Ayuntamiento de Alcántara,
Fdo.: D.ª María del Carmen Arroyo Esteban

~ 10 ~

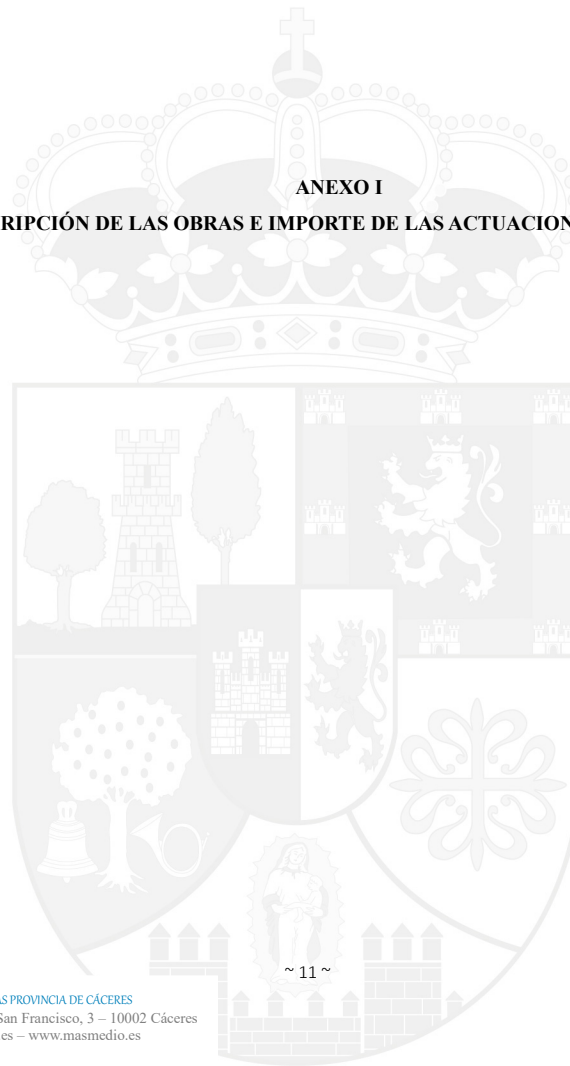
Jueves, 24 de abril de 2025



Excmo. Ayuntamiento de
Alcántara

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS E IMPORTE DE LAS ACTUACIONES A EJECUTAR



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



~ 11 ~



Jueves, 24 de abril de 2025



Excmo. Ayuntamiento de
Alcántara

I. ANTECEDENTES

El ayuntamiento de Alcántara pretende regularizar la situación actual de abastecimiento al municipio. Para ello quiere poner en marcha las actuaciones y obras necesarias para llevarlo a cabo. En la actualidad el Ayuntamiento de Alcántara se abastece desde las captaciones de los embalses de Alcántara I y Alcántara II.

La primera de ella (embalse Alcántara I), ubicada en el río Jartín, se encuentra fuera de uso. La segunda se encuentra en el embalse Alcántara II, captación cuya propiedad es de IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.

Se regularizará mediante la actualización de las nuevas concesiones de abastecimiento, pasando a ser titular de ambas el Ayuntamiento de Alcántara. Por ello, se debe actuar en el embalse Alcántara I, dotándolo de nuevas captaciones y conducciones hasta la nueva ETAP, así como en el embalse Alcántara II, realizando una nueva captación independiente de la de IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.

Debido a ello, el Ayuntamiento de Alcántara encargó sendos proyectos a las ingenierías LACER INGENIERÍA y ETM INGENIERÍA, proyectos que desarrollan las actuaciones precisas a acometer para la realización de las obras.

II. OBJETO DEL PROYECTO

Las actuaciones definidas en los proyectos y objeto del presente convenio tienen como finalidad el abastecimiento de aguas al Ayuntamiento de Alcántara, dando así cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

III. EXPROPIACIONES

Las ubicaciones de las nuevas captaciones se localizan en terrenos propiedad municipal y propiedad de IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U en los embalses Alcántara I y II respectivamente, que los ceden para la realización de las obras, por lo que no será necesario llevar a cabo expropiaciones ni servicios afectados particulares.

Jueves, 24 de abril de 2025



Excmo. Ayuntamiento de
Alcántara

IV. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

| NUEVA CONDUCCIÓN DEL ABASTECIMIENTO DEL EMBALSE "ALCÁNTARA I" A LA ETAP DE ALCÁNTARA | |
|---|---------------------|
| TRABAJOS PREVIOS | 42.018,27 € |
| TOMA FLOTANTE E IMPULSIÓN ETAP | 204.995,86 € |
| IMPULSIÓN POZO Nº1 | 46.613,48 € |
| VARIOS | 4.233,32 € |
| SEGURIDAD Y SALUD | 3.300,00 € |
| GESTION DE RESIDUOS | 1.200,00 € |
| IMPACTO AMBIENTAL | 4.200,00 € |
| CONTROL DE CALIDAD | 1.500,00 € |
| LEGALIZACION DE INSTALACIONES | 5.000,00 € |
| PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL | 313.060,93 € |
| 13% Gastos generales | 40.697,92 € |
| 6% Beneficio industrial | 18.783,66 € |
| TOTAL PRESUPUESTO | 372.542,51 € |
| 21% IVA | 78.233,93 € |
| TOTAL PRESUPUESTO GENERAL | 450.776,44 € |

| CAPTACIÓN DE AGUA MEDIANTE BOMBEO DE LA PRESA DE ALCÁNTARA II | |
|--|---------------------|
| CONDUCCIÓN | 175.457,36 € |
| EQUIPO DE BOMBEO | 87.174,21 € |
| ESTRUCTURA PARA BOMBEO | 8.342,22 € |
| INSTALACION ELECTRICA | 104.466,74 € |
| GESTION DE RESIDUOS | 1.103,80 € |
| SEGURIDAD Y SALUD | 16.572,03 € |
| OTROS | 3.000,64 € |
| PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL | 396.117,00 € |
| 13% Gastos generales | 51.495,21 € |
| 6% Beneficio industrial | 23.767,02 € |
| TOTAL PRESUPUESTO | 471.379,23 € |
| 21% IVA | 98.989,64 € |
| TOTAL PRESUPUESTO GENERAL | 570.368,87 € |

~ 13 ~



Jueves, 24 de abril de 2025



Excmo. Ayuntamiento de
Alcántara

| DIRECCIÓN DE OBRAS + COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD + ACTUALIZACION DE PROYECTOS | |
|---|--------------------|
| DIRECCIÓN DE OBRAS + COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD + ACTUALIZACION DE PROYECTOS | 45.266,68 € |
| PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL | 45.266,68 € |
| 13% Gastos generales | 5.884,67 € |
| 6% Beneficio industrial | 2.716,00 € |
| TOTAL PRESUPUESTO | 53.867,35 € |
| 21% IVA | 11.312,14 € |
| TOTAL PRESUPUESTO GENERAL | 65.179,49 € |

V. IMPORTE TOTAL PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO ¹

- Presupuesto Total Ejecución de las Obras: ALCÁNTARA I.....450.776,44 €
ALCÁNTARA II.....570.368,77 €
- Coordinación de Seguridad y Salud, Dirección de Obras y Actualización de proyectos: 65.179,49€
- **IMPORTE TOTAL PREVISTO CONVENIO: 1.086.324,80 €**

¹ Los importes reflejados serán actualizados en la fase de revisión de los proyectos. Se espera que, por la antigüedad de los proyectos originales, el importe final, tanto de las obras soportadas por el Ayuntamiento, como de las labores de asistencia técnica soportadas por el Consorcio MásMedio, se incrementen.

~ 14 ~



Jueves, 24 de abril de 2025



Excmo. Ayuntamiento de
Alcántara



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 24 de abril de 2025



ANEXO “TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”

Descripción general del tratamiento de datos personales a efectuar

1. DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO

- Descripción detallada del servicio y finalidad del tratamiento: encomienda de gestión del Ayuntamiento de Alcántara al Consorcio “MásMedio” de la realización de las actividades de carácter material o técnico que se relacionan:
 - a) La actualización previa de los proyectos de obra para las nuevas captaciones de agua desde los embalses de Alcántara I y Alcántara II.
 - b) La asistencia técnica y jurídica en la tramitación del correspondiente expediente de contratación y licitación de las obras hidráulicas sobre las que versa el presente convenio, que incluirá la realización de las siguientes actuaciones:
 - b).1.-** Estudio y elaboración, en su caso, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y restantes documentos del expediente.
 - b).2.-** Intervención del personal al servicio del Consorcio MásMedio como miembro, cuando así lo determine el órgano de contratación, en las sesiones de la Mesa de Contratación y/o para asistencia como asesor técnico, cuando dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación.
 - b).3.-** Emisión de informes técnicos de valoración de ofertas o documentación técnica.
 - b).4.-** Apoyo y asesoramiento en las obligaciones legales relativas a la licitación electrónica.
 - b).5.-** Asesoramiento jurídico y/o técnico en cuestiones en las que la complejidad técnico-jurídica así lo demande.
 - c) La coordinación de seguridad y salud y la dirección de las obras.
 - d) La asistencia técnica y jurídica en la solicitud y obtención de los informes sectoriales que resulten preceptivos, así como de las licencias, autorizaciones, concesiones y/o permisos que fueran necesarios para la construcción y puesta en marcha de las infraestructuras hidráulicas objeto del presente Convenio.
 - g) La supervisión técnica y el asesoramiento al Ayuntamiento en todos los aspectos relacionados con la ejecución de las obras.
 - h) La asistencia técnica y jurídica en la resolución de los recursos administrativos que, en su caso, se interpongan, en el seno de los anteriores procedimientos.
- Especificar de acuerdo con el art. 28.3 RGPD objeto, duración, naturaleza y finalidad del tratamiento: Vigencia de la Encomienda de Gestión de la actualización de los proyectos técnicos para la construcción de las nuevas captaciones de abastecimiento de agua para consumo humano del municipio, así como la tramitación del expediente de contratación y licitación de las obras y de la coordinación de seguridad y salud y dirección de las mismas adoptado en sesión del día 21 de octubre de 2024.

~ 16 ~

Jueves, 24 de abril de 2025



2. AUTORIZACIONES

El personal adscrito por el Consorcio MásMedio, para proporcionar los Servicios establecidos en el Convenio puede tratar datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

El Ayuntamiento permite la subcontratación con terceros de la ejecución de las actividades objeto del Convenio: Si No

En caso de que como consecuencia de la ejecución del convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el Consorcio MásMedio lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Ayuntamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

3. COLECTIVOS Y DATOS TRATADOS

Los colectivos de interesados y datos personales tratados a las que puede tener acceso el Consorcio MásMedio son:

| Tratamientos y principales colectivos interesados | Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder | |
|---|---|---|
| Tratamiento 1: Gestión de trámites administrativos y técnicos y emisión de recibos | D.N.I./N.I.F. | X |
| | Nombre y apellidos | X |
| | Dirección | X |
| | Teléfono | X |
| | Firma | X |
| | Nacionalidad | X |
| | Fecha de nacimiento | X |
| | Correo electrónico | X |
| | Características personales | |
| | Económicos, financieros y de seguros | X |
| | Grado de dependencia/discapacidad | |
| | Información sanitaria | |
| | Otros: _____ | |

4. ELEMENTOS DEL TRATAMIENTO

El tratamiento de los datos personales comprenderá (marcar x en los que procedan)²:

| | | | | | | | |
|--------------|---|------------|---|----------------|---|--------------|---|
| Recogida | X | Registro | X | Estructuración | X | Modificación | X |
| Conservación | X | Extracción | X | Consulta | X | Cesión | |

² Recogida (captura de datos de carácter personal); Registro (inscribir o grabar la información en algún sistema o dispositivo, para su posterior tratamiento); Estructuración (ordenar y estructurar la información para facilitar su tratamiento); Modificación (alterar o cambiar la información); Conservación (mantener la información durante un determinado periodo de tiempo); Extracción (obtener la información del sistema original para su envío o traspaso a otro sistema); Consulta (buscar los datos sobre el sistema o dispositivo en el que se encuentra registrada); Acceso (posibilidad de conocer los datos mediante su visualización); Difusión (comunicación pública de los datos); Interconexión (conectar datos de dos o más sistemas diferentes); Cotejo (comparación de datos para hallar diferencias o discrepancias); Limitación (restricción del uso de los datos que pueden hacer terceros); Comunicación (enviar los datos a otro destinatario); Supresión (eliminar, hacer desaparecer la información en el sistema o dispositivo); Destrucción (inutilizar un soporte físico para evitar el acceso a la información).

~ 17 ~

Jueves, 24 de abril de 2025



| | | | | | | | |
|-----------|---|---------------|---|--------------------|---|--------------|---|
| Difusión | | Interconexión | X | Cotejo | X | Limitación | |
| Supresión | X | Destrucción | | Acceso | X | Recuperación | X |
| Duplicado | | Copia | X | Copia de seguridad | X | Otros: ____ | |

5. DISPOSICIÓN DE LOS DATOS AL TERMINAR EL SERVICIO

Una vez finalice el encargo, el Consorcio MásMedio debe devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

6. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Los datos deben protegerse empleando las medidas que el Consorcio MásMedio debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- El encargado se compromete a implementar en sus sistemas técnicos y organizativos las medidas pertinentes para garantizar la seguridad de los ficheros y tratamientos de datos de carácter personal del responsable, de conformidad con la evaluación de riesgos que al efecto realice.
- El encargado garantizará que las personas bajo su autoridad que deban tratar datos personales se comprometan expresamente y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las correspondientes medidas de seguridad.
- Dichas medidas de seguridad incluirán mecanismos para:
 - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento; y
 - Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

El Consorcio MásMedio no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de la AEPD.

A estos efectos, el personal del Consorcio MásMedio debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la AEPD, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por la AEPD.

~ 18 ~